

ANEXO
ORDENANZA
REGIMEN TRIBUTARIO AÑO 2023
PARA LA
ADMINISTRACION MERCADO REGIONAL LA PLATA

ARTÍCULO 1° La determinación, fiscalización, calificación de contribuyentes, percepción de todos los tributos, y a aplicación de sanciones por el incumplimiento de obligaciones fiscales formales o materiales que imponga en el ámbito del Mercado Regional de La Plata, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza, como así también el Reglamento del Mercado Regional La Plata, Resoluciones Complementarias que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación, como así también por las demás normas especiales que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2°. Todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a la reglamentación, determinación dentro de las escalas establecidas en el presente Código, fiscalización, percepción, verificación, calificación, cobro y devolución de los tributos municipales, así como la aplicación de sanciones por las infracciones establecidas por el presente, u otras normas complementarias y/o reglamentarias, competen dentro del Departamento Ejecutivo a la máxima autoridad del Administración del Mercado Regional de La Plata, la que establecerá los procedimientos internos adecuados al cumplimiento de tales actividades. Según lo establece el Reglamento Interno de la Administración del Mercado Regional La Plata.-

ARTÍCULO 3°. Por los servicios administrativos que presten las dependencias de la Administración del Mercado Regional La Plata, en la que se, deberán abonarse los siguientes derechos:

1) Inscripción en el registro de postulantes para los PUESTOS CLASE A, B y C; hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS	\$19.500
2) Inscripción en el registro de postulantes para la PLAYA LIBRE; hasta la suma de PESOS DOCE MIL.-	\$19.500
3) Confección, verificación y fiscalización de legajo del titular del PUESTO en forma anual hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS	\$19.500
4) Por permiso de ingreso como operador al Mercado Regional La Plata, por única vez	
a) PUESTO CLASE A: hasta la suma de PESOS CIENTOSESENTA Y TRES MIL	\$163.000
b) PUESTO CLASE B: hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL	\$195.000
c) PUESTO CLASE C: hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL	\$195.000
5) Por permiso de ingreso como operador al Mercado Regional La Plata, por única vez	\$ 97.000
a) PUESTO DE PLAYA LIBRE: hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL	
6) Por renovación de la categorización de operador del Mercado Regional La Plata, la que operará cada dos (2) años	
a) PUESTO CLASE A: Puesto compuesto por módulo tipo y vereda de exposición, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL. -	\$65.000
b) PUESTO CLASE B: Puesto compuesto por módulo tipo, vereda de exposición, y oficina en planta alta, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL.-	\$65.000
c) PUESTO CLASE C: Puesto compuesto por módulo tipo, vereda de exposición, y oficina en planta alta, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL.-	\$65.000
7) Por el ingreso al Mercado Regional La Plata de un productor local en Puesto en Playa Libre, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL.-	\$29.000
8) Por el cambio de titularidad de operadores del Mercado Regional de La Plata	
a) PUESTO CLASE A, hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL.-	\$114.000
b) PUESTO CLASE B, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL.-	\$179.000
c) PUESTO CLASE C, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL.-	\$179.000

DRA. ROMINA MORANI
 SEC. LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ARTÍCULO 4°. Establecer los derechos a abonar, por la ocupación y uso de espacios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el Mercado Regional de La Plata

1) Por el ingreso de vehículos carga, descarga y/o estacionamiento de camiones de gran porte, en el Parque Cerrado de Estacionamiento del Mercado Regional La Plata se abonaran según lo establece la presente Ordenanza, de acuerdo al tamaño y carga de cada vehículo: ENTRADA DE VEHICULOS:	
a) Vehículos de Aprovisionamiento GRANDES: más de ocho(8) metros, de largo, hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS. -	\$2.400
b) Vehículos de Aprovisionamiento MEDIANOS: demás de cinco (5) metros ,de largo y hasta ocho(8)metros, de largo, hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS.-	\$3.200
c) Vehículos de Aprovisionamiento CHICOS: de hasta cinco (5)metros, de largo, hasta la suma de, PESOS MIL NOVECIENTOS.-	\$1.900
CAMIONES DE GRAN PROTE	\$3.200
d) Estacionamiento de Camiones de Gran Porte en el Parque Cerrado de Estacionamiento se abonará por día, hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS.-	
2) Por puesto de venta emplazado en el Mercado Regional La Plata, permisionarios o usuarios de Del permiso por ocupación y uso, que abonaran en forma mensual, por cada puesto, los importes que se establezcan la presente Ordenanza.-	
a) PUESTOCLASE A: compuesto por módulo tipo y vereda de exposición, hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL.-	\$80.000
b) PUESTOCLASE B: compuesto por: módulo tipo, vereda de exposición y oficina en planta alta, hasta la suma de: PESOS CIENTO TREINTA MIL.-	\$130.000
c) PUESTOCLASE C: compuesto por: módulo tipo, vereda de exposición, oficina en planta alta y depósito en subsuelo, hasta la suma de, PESOS CIENTO TREINTA MIL.-	\$130.000
3) Los puestos destinados a la venta en playa libre(artículo 23 del Reglamento Interno del Mercado Regional La Plata),abonarán por sexto, en forma semanal, sumas iguales y consecutivas hasta la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS.-	\$2.900

ARTÍCULO 5°.Por los Servicios Varios infracciones en el Mercado Regional La Plata de conformidad como lo establezca el Reglamento Interno del Mercado Regional La Plata,

1) Por los servicios de laboratorio	
a) Por análisis bacteriológico, hasta la suma de PESOS SEIS MIL.-	\$6000
b) Por análisis de residuos de plaguicidas hasta la suma de, PESOS DOCE MIL.-	\$12000
2) Por las infracciones a las disposiciones cometidas, según el artículo 124 del Reglamento Interno del Mercado Regional La Plata, hará pasible a los usuarios de las multas cuyos valores se establecen en la presente Ordenanza, según se detalla a continuación:	
a) Al inciso a) Faltas Leves, hasta la suma de: PESOS DOCE MIL.-	\$12.000
b) Al inciso b), faltas graves hasta la suma de: PESOS CIEM MIL.-	\$100.000
c) Al inciso c),faltas gravísimas hasta la suma de: PESOS TRESCIENTOS MIL.-	\$300.000
3) Para la obtención de un mejor control del ingreso de los productos al Mercado Regional La Plata, se realizara, el cobro de la Guía Única como reintegro de gasto, importe que será establecido por la presente Ordenanza:	
a) Por puestos fijos	
i) GUIAS CLASE"A"- camiones - hasta la suma de: PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS.-	\$9.700
ii) GUIASCLASE"B"- camionetas - hasta la suma de: PESOS MIL DOS MIL CUATROCIENTOS.-	\$2.400
b) Por puestos en playa libre	
i) GUIASCLASE"A"- camiones-hasta la suma de: PESOS MIL DOS MIL CUATROCIENTOS.-	\$2.400
ii) GUIASCLASE"B"- camionetas-hasta la suma de: PESOS MIL SEISCIENTOS.-	\$1.600

DRA. ROMINA MORANI
SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ARTICULO 6°.-

Por los servicios vinculados con las operaciones de carga, descarga, apilaje, y estibaje, en el Mercado Regional La Plata, se fijará el cobro por bulto, para cubrir las erogaciones que demande el mismo (Gastos en Personal, ART, ropa, y otros gastos). Los mismos se ajustarán de acuerdo a las paritarias, establecidas en el convenio de Carga y Descarga:

PUESTO FIJO

a) CLASE "A"– Grandes- <u>hasta la suma de:</u> PESOS TRSCIENTOS. -	\$300
b) CLASE "B"–Medianos- <u>hasta la suma de:</u> PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA. -	\$250
c) CLASE "C"– Chicos- <u>hasta la suma de:</u> PESOS DOCIENTOS VEINTE. -	\$220

PLAYA LIBRE

a) CLASE "A"– Grandes- <u>hasta la suma de:</u> PESOS DOSCIENTOS VEINTE	\$220
b) CLASE "B"–Medianos- <u>hasta la suma de:</u> PESOS DOSCIENTOS. -	\$ 200
c) CLASE "C"– Chicos- <u>hasta la suma de:</u> PESOS CIENTO SETENTA. -	\$ 170



DRA. ROMINA MORANI
SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA